



**ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2014-MPN**

Nasca, 26 MAR. 2014

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria del 19 de Marzo del año en curso, el Expediente Administrativo Nro. 13044-2013, Informe Nro. 787-2013-GDU/MPN, Informe Nro. 0257-2014/GDU-MPN, Informe Nro. 005-2014-SGGA/MPN, y el Informe Nro. 0073-2014-GAJ/MPN; y,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la Carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos, que son decisiones son referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto.

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 13044-2013, los moradores de la Asociación del Pueblo Joven Cajuca I solicitan la aprobación de cambio de uso, de la Manzana A-7 Cajuca I que fue destinado como área verde para áreas de vivienda, inscrito en el Registro de Predios con el Código PQ399999, con un área de 2,628.89m2, adjuntando para tal efecto Plano de Lotización y trazado del Pueblo Joven Cajuca I, y memoria descriptiva.

Que, el Informe Nro. 787-2013-GDU/MPN, señala que una vez realizada la inspección ocular, se pudo constatar que en Manzana A-7, de Cajuca I, existen 21 lotes de vivienda, con módulos de esteras, los administrados se encuentran en posesión, viviendo con sus familias, en forma pública y pacífica, es decir señala que dicha manzana se encuentra en uso de vivienda y no área verde.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original"  
que se conserva en la Vista"  
Fecha: 26 MAR. 2014

Estelgo Tzanda Camero Laguna  
PEDATARIA





Que, el Informe Nro. 0257-2014-GDU-MPN, emitido la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que se ha podido constatar que en dicho sector de terreno, materia de modificación de estado de uso, se encuentra en posesión en forma pública y pacífica, ocupando un área de 2.628.89 m2 y está conformado por 01 manzana y 21 lotes para vivienda por lo que solicita que dicho cambio de uso debe ser aprobado por Sesión de Concejo emitiendo el acuerdo respectivo.

Que, el art. 59° de Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o *modificado* su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, *por acuerdo del Concejo Municipal*. Asimismo indica que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe Nro. 005-2014-SGGA/MPN, la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental, informa que en la Manzana A-7 del Sector CAJUCA I, tras una inspección ocular realizada, se constata que no existe evidencia de un área verde, es decir que no interfiere con el real desenvolvimiento en la administración de las áreas verdes de uso público.

Que, mediante Informe N° 073-2014-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no se evidencia la instalación de un área verde es decir que no interfiere con el real desenvolvimiento del área verde, y de conformidad al artículo 59° de la Ley Nro. 27972, el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por Acuerdo de Consejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de la Manzana A-7 Cajuca I que fue destinado como área verde para área de vivienda, inscrito en el Registro de Predios con el Código PQ399999, con un área de 2,628.89m2, conformada por 01 manzana y 21 lotes para vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo al Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Basilio Alfonso Camales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he servido a la Vista"  
FECHA: 26 MAR. 2014

Eulogio Yolanda Zamora Laguna  
SECRETARIA